



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00146-00

DEMANDANTE: ODIN PETROIL S.A. EN REORGANIZACIÓN

DEMANDADO: SWISS TERMINAL BARRANQUILLA S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el recurso de reposición.

CONSIDERACIONES

Encadenado va el cargo de reposición con la acusación de no satisfacer la demanda con el juramento estimatorio de todas aquéllas sumas reclamadas en este litigio, y con ese argumento atacan al proveído que admitió la demanda, para que en la decisión de reemplazo se inadmita el libelo genitor.

Sin embargo, ese soporte de la acusación se viene a pique al repararse que el recurrente distorsiona las actuaciones procesales acaecidas en autos. En efecto, la sociedad AUSTRALIAN BUNKER SUPPLIERS C.I. S.A.S., echó en el olvido que la demanda fue inadmitida, por conducto de la providencia adiada 12 de julio de 2022, siendo el motivo de la inadmisión el no cumplimiento del juramento estimatorio.

En esa línea de sucesos, es claro que la parte demandante subsanó el defecto evidenciado, a través del memorial fechado 19 de julio de 2022, apreciándose en ese escrito que se acomete el juramento estimatorio con una explicación detallada de los conceptos y las operaciones aritméticas, a partir de las cuáles se tasaron las sumas dinerarias reclamadas en este litigio, no echándose de menos dicho juramento estimatorio, no cabiendo sitio al reproche ahora ensayado en el recurso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

---

Así las cosas, la reposición analizada fracasa; y en consecuencia, el auto hostigado se mantiene enhiesto.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: No reponer el auto fechado 27 de julio de 2022 que admitió la presente demanda declarativa, por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

